



Constancia: Mediante Resolución No. 385 del 12/03/2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, prorrogada mediante la Resolución #00844 del 26 de mayo de 2020, razón por la cual el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15/03/2020 suspendió los términos judiciales salvo para las acciones constitucionales y otros eventos; disposición que ha sido prorrogada por medio de los Acuerdos PCSJA20-11521 del 19/03/2020, PCSJA20-11526 del 22/03/2020, PCSJA20-11532 del 11/04/2020, PCSJA20-11546 de 25/04/2020, PCSJA20-11549 del 07/5/2020, PCSJA20-11556 del 22/5/2020, y PCSJA20-11567 05/06/2020 último que prorrogó la suspensión de términos del 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

Igualmente se deja en el sentido que en este proceso se tenía fecha de remate programada para el día 8 de mayo de 2020, pero por la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la judicatura en el marco de la emergencia sanitaria no se pudo llevar a cabo. Sírvasse proveer. 15 de septiembre de 2020.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto #01160

Asunto: Fija nueva fecha para remate 13-11-2020
Proceso: Ejecutivo singular
Ejecutante: COOMOQUIN
Ejecutado: Anselmo de Jesús y María Solaima Bañol Ladino
Radicado: 6300113103003-2014-00336-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 folio 414

En días pasados, en un asunto de similares aristas a este, el despacho había emitido una decisión tocante a la diligencia de remate, indicando que hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura no implementara la forma de hacer la puja electrónica, no se programaría fecha para llevar a cabo esta diligencia.

Se debe tener en cuenta que el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, indica que "... Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación".

El Juzgado en aras de darle impulso al proceso, por cuanto el año de vigencia del año de los avalúos sigue corriendo, estima necesaria programar fecha y hora de remate, esto teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día de hoy, no ha reglamentado la subasta electrónica.

En efecto, y garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad, procede a definir los parámetros a seguir para realizar la diligencia de remate en los siguientes términos:

1-. Con el fin de proseguir con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las **ocho (08:00 a.m.) de la mañana del día Trece (13) del mes de Noviembre del dos mil veinte (2020)**, para que tenga lugar la diligencia de remate del 50% del bien objeto del mismo, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-73574, denunciado como de propiedad de la demandada María Solaima Bañol Ladiño inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado comercialmente.

Conforme lo dispuesto en el art. 457 del C. General del Proceso, será propuesta admisible la que cubra la base de la licitación, esto es la suma de \$69.968.521, que es el equivalente del 70% del avalúo dado al 50% del bien inmueble (\$99.955.030) y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del mismo o sea el 40% (\$39.982.012) (conforme al artículo 451 del Código General del Proceso).

La licitación empezará a la hora antes indicada y durará una hora como lo preceptúa la norma.

La parte interesada deberá llevar a cabo con sumo rigor lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del P. para efectos de darle publicidad al remate. (Los medios de comunicación aceptados por el Despacho son: La Crónica, La República, El Tiempo, y el Espectador), debiendo allegar tanto la publicación y el certificado de tradición en los términos que dispone la norma antes aludida, con dos (2) días de anticipación, informando al despacho si va a estar presente en la diligencia de remate. Por secretaria se insertará un aviso en la página de la rama judicial en el espacio asignado al Juzgado dando publicidad a este remate.

2.- A los oferentes o personas interesadas en participar en el remate, se les deberá compartir vía correo electrónico el expediente por el termino de un (1) día, quienes, una vez revisado el expediente, deberán manifestar su interés de participar en la subasta con dos (2) días de anterioridad a esta, remitiendo al correo electrónico del juzgado su solicitud. Desde ya se informa a los interesados que el correo electrónico del juzgado es j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- La diligencia de remate se desarrollará en **la sala de audiencias N° cuatro (04)** Piso cuatro (4) del Edificio Gómez Arbeláez, ubicado en la calle 20 A N° 14-15 de Armenia, y estará a cargo del(la) Oficial Mayor del Juzgado, esto por cuanto el suscrito Juez titular del despacho, dadas las recomendaciones médicas por ser paciente hipertenso, no las puede atender personalmente, al menos por ahora, medida de prevención que se toma con ocasión del COVID-19.

4.- La subasta publica se grabará al momento de iniciarse, es decir a la hora que se fijó con anterioridad y de anunciarse al público a viva voz que comienza la diligencia de remate, y al terminar, debiendo quedar debidamente grabado en medio magnético, cuando se abren los sobres, cuando se da lectura de los sobres que reúnan los requisitos legales, y la adjudicación. En todo caso se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 452 del CGP.

Póngase en conocimiento del Centro de Servicios Judiciales, la fecha en que se realizará esta diligencia, esto con el fin de que dispongan la logística necesaria a través del área de sistemas. Así mismo, al auxiliar de la justicia que funge como secuestre en las presentes diligencias.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #94 publicado el 17-09-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f9107b02b9798a743749a5298b47e1375cfa95cd126e2d85cfc15f442c197ea

Documento generado en 15/09/2020 07:29:19 p.m.